

  
FEDERACION COLOMBIANA DE PORRISMO  
Nit. 901.057.369-6  
Personería Jurídica, Resolución 000149 del 07 - 02 - 2017

**CONVENIO DE EXONERACIÓN DE RECLAMACIÓN JUDICIAL O  
EXTRAJUDICIAL POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O  
EXTRACONTRACTUAL, PRECONTRACTUAL E INDEMNIZACIÓN DE  
CUALQUIER NATURALEZA**

Por favor lea este convenio de voluntades cuidadosamente, al firmarlo, usted está exonerando de toda responsabilidad a la FEDERACION COLOMBIANA DE PORRISMO (Cheer) por éste en caso de lesiones personales o muerte, que usted puede sufrir al realizar cualquier actividad en la práctica del porrismo, incluidas todas su modalidades.

**ADVERTENCIA**

La práctica del deporte de porrismo, como algunos otros deportes, conlleva la posibilidad de sufrir lesiones físicas menores, graves, o inclusive la muerte, por tanto es una decisión libre y espontánea hacer uso de éste.

Entre los suscritos a saber, de una parte la FEDERACION COLOMBIANA DE PORRISMO y/o administradores, representada por Carol Diane Bautista Tejedor, identificada con cedula de Ciudadania No. 52.793.688 de Bogotá, quien para efecto de este CONVENIO se denominarán LA FEDERACIÓN; y de otra, \_\_\_\_\_, identificado(a) con documento de identidad (C.C \_\_\_\_ / T.I \_\_\_\_\_) No. \_\_\_\_\_, vecino en la ciudad de \_\_\_\_\_, quien para los efectos de este CONVENIO se denominará de ahora en adelante el PRACTICANTE; se ha celebrado CONVENIO DE EXONERACION DE RECLAMACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, PRECONTRACTUAL E INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA por la práctica del deporte del PORRISMO, el cual consta de las siguientes clausulas:

**PRIMERO. ACEPTACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE RIESGO.** EL PRACTICANTE declara saber que el PORRISMO en todas su modalidades y todas las actividades relacionadas, es un deporte que tiene un riesgo calculado y que implican un peligro inherente a dicha actividad, que no puede ser completamente eliminado aún cuando exista algún grado de prevención, cuidados, precaución, instrucción o experiencia. EL PRACTICANTE conoce y entiende la gama, naturaleza y amplitud de los riesgos que envuelven las actividades contempladas en este contrato. En este deporte pueden presentarse imprevistos de los cuales no pueden culparse a ninguna de las partes, debido a la naturaleza fortuita, muy conocida por EL PRACTICANTE. EL PRACTICANTE que acepta los riesgos y posibles consecuencias, asume voluntaria y libremente la responsabilidad por todos los riesgos y peligros a que conlleva la práctica del PORRISMO.





**SEGUNDO. LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** EL PRACTICANTE por medio de este CONVENIO exonera a LA FEDERACIÓN de toda responsabilidad civil contractual o extracontractual por cualquier daño o lesión, muerte, perjuicio natural, moral o económico derivado de esta actividad deportiva. Así mismo **RENUNCIA EXPRESAMENTE** a impetrar acciones judiciales que pretendan el cobro de indemnización de perjuicios y/o daños ocasionados por la realización de esta actividad, de la misma manera, libera de responsabilidad y renuncia de manera expresa a cualquier indemnización por perjuicios recibidos durante el transporte a los sitios de las actividades mencionadas (en caso que proceda), el entrenamiento y cualquier otro acto que se efectúe durante el desarrollo de esta actividad o deporte, comprometiéndose LA FEDERACIÓN a desplegar los estándares mínimos de diligencia y cuidado en la realización de los ejercicios y acrobacias.

**TERCERO. CONVENIO PARA NO DEMANDAR.** EL PRACTICANTE se compromete y así mismo compromete a sus herederos, administradores, albaceas, tutores o curadores a no impetrar ninguna acción o medio de control judicial contra el LA FEDERACIÓN, originada en las actividades que trata el presente convenio.

**CUARTO. TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio tendrá vigencia desde el momento en que el PRACTICANTE suscribe el presente documento y se extiende durante todo el tiempo en que el PRACTICANTE realiza las actividades propias del deporte del porrismo, incluidas todas sus modalidades.

**QUINTO. SEGUROS.** Es entendido por todas las partes que LA FEDERACIÓN no provee seguros que cubran el valor total de los servicios médicos ni el valor de los daños o perjuicios derivados de esta practica deportiva, circunstancias que son aceptadas expresamente por el PRACTICANTE, pese a lo cual este último de manera voluntaria y sin ningún vicio en el consentimiento, decide efectuar la practica deportiva del porrismo bajo su única y exclusiva responsabilidad.

**SEXTO. Estado de salud.** EL PRACTICANTE declara que se encuentra en perfecto estado de salud, libre de enfermedades que le impidan la practica del deporte del porrismo, por lo cual si oculta o no informa a LA FEDERACIÓN de posibles riesgos medicos que puedan suscitarse del desarrollo de las actividades de porrismo, se entenderá que las realiza bajo exclusivo riesgo y responsabilidad del PRACTICANTE, lo cual sera demostracion de la ausencia de responsabilidad del LA FEDERACIÓN.

**SEPTIMO. MENORES.** Cuando EL PRACTICANTE sea menor de edad, debe tener autorización expresa y por escrito de sus padres o personas responsables, mediante autorización que hara parte del presente convenio en su representación, asumiendo cualquier responsabilidad por la práctica que el menor realice en



actividades de PORRISMO o alguna actividad relacionada con el mismo, exonerando de cualquier responsabilidad a LA FEDERACIÓN.



**FEDECOLCHEER**  
Federación Colombiana de Porrismo

Nit. 901.057.369-6

En constancia se firma se firma a los \_\_\_\_ (\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ Resolución 0001451 del 02 de 20\_\_\_\_.

FIRMA PARTICIPANTE

Tipo C.C \_\_\_\_\_ T.I \_\_\_\_\_

Número: \_\_\_\_\_



## AUTORIZACIÓN PARA MENORES DE EDAD



Por medio de la presente, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, identificamos con cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_

del menor de edad \_\_\_\_\_,  
identificado con tarjeta de identidad \_\_\_\_\_, manifestamos que  
autorizamos de manera libre y voluntaria al menor antes citado, con pleno  
conocimiento de los riesgos propios del deporte del porrismo, autorizando la practica  
del mismo.

Con base en lo anterior, suscribiremos el CONVENIO DE EXONERACION DE  
RECLAMACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL POR RESPONSABILIDAD CIVIL  
CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, PRE CONTRACTUAL E  
INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA a favor de la FEDERACION  
COLOMBIANA DE PORRISMO por la práctica del deporte del PORRISMO, adjunto  
al presente documento.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
C.C. N° \_\_\_\_\_ Huella

\_\_\_\_\_  
C.C. N° \_\_\_\_\_ Huella

